

siones, era imposible que en ocho horas se resolviesen negocios de tanta gravedad.

La mesa preguntó si se tomaba inmediatamente en consideración el proyecto de que se trata; y en votación nominal, pedida por el C. Mendiola, la cámara se negó á tomarlo, por 62 votos contra 47.

El C. ZAMACONA, presidente.—Manifestó que había sonado la hora de entrar en sesión secreta, pero que varios diputados iban á presentar una proposición, á la cual se daría lectura.

El C. MACIN, secretario.—Leyó dicha proposición que dice así:

«En el tiempo que debía emplearse en la sesión secreta de hoy, se discutirá el proyecto de ley relativo á segundas instancias en los juicios militares.—Doria.—Dondé.—Castañeda.—Mendiola.»

Puesta á discusión esa proposición, el C. Acevedo manifestó que la cámara había acordado que en vez de la sesión secreta de este día continuase la discusión del proyecto sobre derechos de ciudadano, al que faltaba un solo artículo por discutir y la votación de otro.

El C. PRESIDENTE contestó que se había pedido el acuerdo á que se refería el preopinante, para rectificar, pues en su concepto, tal acuerdo se refería á la sesión del día en que se aprobó.

Leído dicho acuerdo, y como la presidencia tuviese razón, el C. Acevedo dijo: que posteriormente hubo otro; á lo cual contestó el ciudadano presidente, que no habiendo podido cumplirse con el acuerdo á que se acababa de dar lectura, la mesa dispuso, con anuencia de la cámara, que se hiciese efectivo en la sesión secreta inmediata, como sucedió.

Suficientemente discutida la proposición, se le dispensaron los trámites y se aprobó.

En consecuencia, se puso á discusión en lo general el proyecto sobre segundas instancias en los juicios militares, que dice así:

«Art. 1º Los delitos militares que conforme á la legislación vigente, son juzgados por consejos de guerra ordinarios ó extraordinarios, lo serán en adelante por dos jurados militares, de los que uno calificará el hecho y otro calificará la pena. Los jurados se compondrán de siete capitanes, para conocer de los delitos que conforme á las leyes estaban sometidos á los consejos de guerra ordinarios, y de siete oficiales generales para las causas que estaban sometidas á los consejos de los mismos.

Art. 2º Para la formación de los jurados, se sacarán por suerte los que deban componerlos, de entre los militares en actual servicio, en el lugar donde se instruyese la causa; y en caso de no haber en él el número competente, se remitirá el proceso al lugar mas inmediato en que pueda encontrarse el número bastante de jurados.

Art. 3º Las causas pendientes en la actualidad de la segunda instancia, se decidirán definitivamente por un jurado que se formará en los términos establecidos en los artículos precedentes.

Art. 4º El gobierno reglamentará la ejecución de esta ley, dando las disposiciones correspondientes bajo las bases en ella establecidas.—Zérega.—Aguado.—Baranda P.—Dória.—Muñoz.—Dondé.»

El C. MACIN, secretario.—No habiendo quien tome la palabra, se excita á alguno de los miembros de las comisiones para que conforme al reglamento exponga los motivos del dictamen que han presentado.

El C. DONDÉ.—Las comisiones han querido aprovechar esta oportunidad, para proponer á la cámara la implantación de una reforma que debe ser en adelante una garantía general para todos los ciudadanos, y han cedido al deseo de que comience á practicarse en nuestro país.

La institución del jurado en el ejército no puede proporcionar sino ventajas positivas para su disciplina, á la vez que constituirá un derecho en favor del procesado, que contará con jueces imparciales y alejados de otra influencia que no sea la de su opinión personal y la de su conciencia.

Esta innovación nos traerá, además, la celeridad y prontitud en la administración de justicia militar, tan anheladas infructuosamente en este y otros ramos del poder judicial.

Abrigando la convicción de que es contrario á los preceptos constitucionales conferir á los jueces de la federación competencia militar, y necesitándose crear una jurisdicción especial para la decisión de las causas del fuero de guerra, no han vacilado las comisiones en aceptar la idea del jurado, cuyas conveniencias me abstengo de fundar, porque lastimaría la ilustración y el patriotismo de esta asamblea.

Espero que su voto unánime será la demostración de que la idea propuesta se halla en consonancia con sus aspiraciones.

El C. MATA—Felicito á las comisiones por el gran paso que han dado en el camino

de una reforma, que hace tiempo hemos deseado ver desarrollada; mas para mayor garantía de los acusados, me permito indicar á los autores del proyecto, que consignen en él el requisito de que la designación de los jurados se haga por la suerte, y no por nombramiento directo por la autoridad militar, de cuyo modo podrá contarse con la imparcialidad y la independencia de esos nuevos tribunales, y no se les expondrá á ser el eco de otra voz que no sea la de su conciencia.

El C. DONDÉ.—Las observaciones del C. Mata no se han escapado á la previsión de las comisiones, quienes han consignado en el proyecto la manera de elegir los jurados, diciendo que se hará por medio de la suerte de entre insaculados al efecto, que serán todos los que se hallen en servicio activo en el lugar de la formación de la causa, y que nunca podrá ser ménos de doce individuos de la gerarquía militar requerida para los diversos procesos que se instruyan.

Suplico á la secretaría que se sirva dar nueva lectura al proyecto, para que se vea que está expresado así en uno de los artículos.

El C. MACIN, secretario.—(Leyó.)

No habiendo quien pidiese la palabra, se procedió á la votación, y el proyecto fué declarado con lugar á votar en lo general por 100 votos contra 9.

Se leyó el artículo 1º y fué también declarado con lugar á votar sin discusión alguna.

Leído el artículo 2º y puesto á discusión, fué impugnado por el C. ACEVEDO, quien dijo que para que la garantía que se daba al acusado, concediéndole el derecho de presenciar el acto de sacar por suerte los jurados, fuese completa, era necesario establecer que dicho acusado podía presenciar también el acto de la insaculación.

El C. DONDÉ.—Contestó que según el espíritu del proyecto, la insaculación debía ser perpétua, porque en ella figuraban todos los capitanes en actual servicio.

La comisión, sin embargo, reformó el artículo 2º en estos términos:

«Para la formación de los jurados, se sacarán por suerte, á presencia del acusado ó de su defensor, los que deban componerlos, que cuando menos deberán ser doce, de entre los militares en actual servicio, en el lugar donde se instruye la causa, etc., etc.

En este estado, la mesa anunció que habiéndose presentado un negocio importante que debía tratarse en sesión secreta, se le-

vantada la pública, y continuaría la discusión pendiente el lunes próximo.

SESION DEL DIA 15 DE ENERO DE 1869.

Presidencia del C. Zamacona.

Después de la una y media de la tarde, se abrió la sesión con 109 diputados; y leída y aprobada el acta anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del ministerio de gobernación, participando que queda enterado del acuerdo del congreso, que dispone el cumplimiento de la prevención 5ª del art. 7º de la ley de 8 de Mayo de 1865.

Al archivo.

Del mismo ministerio, transcribiendo un oficio del de hacienda, en que éste participa que en la aduana fronteriza del Presidio del Norte no existen empleados que hubiesen servido al llamado imperio.

A sus antecedentes.

Del de fomento, acusando recibo de la ley sobre construcción de un ferrocarril de la frontera del Norte á Guaymas.

Al archivo.

Del mismo, acompañando ciento cincuenta ejemplares de la circular que expidió en 12 del corriente.

Al archivo.

De la legislatura de Colima, remitiendo el decreto núm. 19, relativo al presupuesto que debe regir mientras se decreta el del año fiscal de 1869.

Al archivo.

Del gobierno de Guerrero, comunicando un acuerdo de aquella legislatura, que ratifica la erección del Estado de Morelos.

A su expediente.

Del mismo, secundando el acuerdo de la legislatura de San Luis, sobre el asesinato del general Patoni.

Al archivo.

Del ministerio de hacienda, acusando recibo de la ley que autoriza á los ayuntamientos de los puertos para cobrar el 3 p<sup>o</sup> adicional de los derechos de importación.

Al archivo.

En seguida se dió lectura á la siguiente proposición:

«El congreso se declara en sesión permanente hasta votar el proyecto de ley de amparo. Entretanto no habrá sesión secreta.—

*Castañeda.—Peniche.—Montes.—Cañedo, y otros.*"

El C. MONTES manifestó que al firmar esa proposición, lo hizo sin contar con la segunda parte de ella, pues no era su ánimo contrariar el acuerdo anterior, para que en la sesión secreta se discutiese el proyecto sobre segundas instancias en los juicios militares. Pidió que se suprimiera la segunda parte referida, y añadió que era claro el deseo que había manifestado la cámara de aprobar la ley de amparo; pero que si seguía empleando el tiempo en discutir proposiciones, como había sucedido en los últimos días, naturalmente terminaría el período sin que la ley fuese votada; y para evitarlo, no quedaba otro recurso que aprobar la proposición que se acaba de presentar.

En votación nominal se le dispensaron los trámites por 73 votos contra 34, habiendo suprimido antes la segunda parte.

Puesta á discusión, el C. AVILA E. pidió que se expresase que esta proposición no destruía el acuerdo anterior, para que en la sesión secreta del lunes se discutiese la ley de juicios militares; y en consecuencia, los autores la adicionaron con estas palabras:

«Sin perjuicio de que el lunes, en la hora destinada para sesión secreta, se discuta el proyecto de ley sobre juicios militares.»

Así se aprobó.

El C. MACIN, secretario, dió lectura al artículo 15 de la ley de amparo, pero la mesa manifestó que, en su concepto, la sesión permanente no debía principiar sino después que se pusiese á discusión la última ley citada; y en consecuencia, se dispuso que se continuara dando la cuenta.

El C. MONTES reclamó el trámite, fundado en que la proposición que se acababa de aprobar, declaraba al congreso en sesión permanente, y la presidencia no tenía facultad para interpretar por sí los acuerdos de la cámara.

El ciudadano PRESIDENTE se apoyó en la fracción V del art. 82 del reglamento, que establece el precepto de dar cuenta con las materias que existan en cartera, y el orden en que debe hacerse.

Después de una ligera discusión sobre esos puntos, la cámara declaró subsistente el trámite de la mesa, y en consecuencia se dió cuenta con la siguiente proposición:

«En la sesión de hoy, continuará la discusión sobre juicios militares.—*Doria.—Zérega.—Siliceo y otros.*»

No se le dispensaron los trámites y quedó de primera lectura.

Los CC. BARRAGAN, MENDIOLEA, HIDALGO y otros diputados, presentaron la proposición que sigue:

«En la sesión de hoy informará el ciudadano ministro de relaciones, sobre los acontecimientos ocurridos en la línea del Rio Bravo, cerca de la ciudad de Bagdad, referentes al fuego que hicieron los soldados americanos sobre el bote en que iba la señora de D. Justo Salinas, y de las providencias que haya tomado para evitar aquellos males.»

El C. BARRAGAN.—Manifestó que un periódico de la capital (que leyó), contenía la noticia á que se refería la proposición; y ese asunto era de tal manera grave, que no dudaba que el señor ministro de relaciones, presente en el salón, se serviría informar sobre las medidas que hubiese tomado el gobierno con el objeto de impedir la repetición de hechos semejantes, que por desgracia no han dejado de tener lugar otras veces.

El C. MINISTRO contestó que el gobierno no tenía noticia del hecho á que se refiere la proposición: que preguntaría á los otros ministerios, y en último caso, pediría informes á Matamoros, y con ellos daría cuenta al congreso tan luego como se le ministrasen.

En seguida se dió cuenta con una nota del ciudadano ministro de hacienda, en que participa, que no habiendo resuelto el congreso en el dictamen de la segunda comisión de hacienda, recaído á su oficio en que participaba no creer que fuese posible al gobierno continuar pagando con la regularidad que hasta entonces, si no se acudía al remedio que ofrece el presupuesto de egresos, se había visto en el caso de poner en práctica ese remedio, reduciendo á la mitad los haberes de las clases pasivas.

Continuó luego la discusión del proyecto de ley de amparo, y se dió lectura al artículo 17, en que quedó pendiente este debate, y que es ahora el 15 por haberse suprimido los artículos 9 y 10.

Fué impugnado y defendido con los mismos argumentos que se emplearon al discutirse por primera vez este artículo.

El C. GUERRERO MOCTEZUMA dijo, que pues no se citaba á las partes para la sentencia de la suprema corte, era claro que no había segunda instancia. Pidió, pues, que se reformase el artículo en ese sentido.

El C. GOMEZ CÁRDENAS añadió que este

artículo violaba de una manera flagrante el 20 de la constitución y reproducía el 39 del proyecto, que la cámara desechó. Encontró absurdo é imposible que la corte pudiera dictar sentencia sin sustanciar el expediente ni oír á las partes, y pidió que para que hubiese segunda instancia en los juicios de amparo, se reformase el artículo en el sentido indicado.

El C. MONTES contestó que lo que quiere el art. 20 es que se otorguen todas las garantías que indicó; mas no que esto haya de suceder en todas las instancias de un juicio; y por consiguiente, este argumento de inconstitucionalidad no tiene valor, porque ya se ha dicho en el proyecto que se cumplan todas las prescripciones del citado artículo 20 en la primera instancia. Añadió que las comisiones han querido que estos juicios de amparo se decidan en el menor tiempo posible para limitar los efectos de la garantía violada, lo cual no sucedería si se siguiese esa tramitación embrollada y llena de recursos que hace eternos los juicios. Dijo, además, que el art. 20 de la constitución habla de juicios criminales, y los de amparo no lo son.

El C. ALCALDE sostuvo que si la suprema corte era tribunal de segunda instancia, debía seguirse la misma tramitación que en el juzgado de distrito, porque donde hay la misma razón, hay también el mismo derecho; y si los juicios de amparo eran anómalos, lo mismo debían serlo en la primera como en la segunda instancia. Dijo que en el caso de que la primera instancia resolviese que no había lugar al amparo, la parte que interpuso el recurso quedaba con las manos atadas, sin poder siquiera expresar agravios, lo cual era, en su concepto, contrario á todos los preceptos de la justicia. En general habló, como el C. Guerrero Moctezuma, y concluyó pidiendo que si la intención era que no hubiese segunda instancia, se dijese claramente, para no dar tortura á los principios mas triviales de legislación.

El C. BAZ V. reprodujo sus ideas emitidas anteriormente, sobre que estos juicios tienen un carácter anómalo, que los aleja de la legislación común, calificándolos de derecho constitucional.

El C. MINISTRO DE JUSTICIA dijo que la sustanciación y citación de que tanto se hablaba, las había en primera instancia, y la sustanciación amplísima; sin que pudiera alegarse que lo mismo que tiene lugar en la

primera, debía tenerlo en la segunda, porque en la primera había pruebas que solo en casos especiales se admitían en la segunda; fuera de que la sustanciación en segunda instancia, no podía tener otro objeto que demorar inconsideradamente el término del juicio. Respecto de nueva citación, dijo que si la había, porque desde que el juez de distrito promovía su fallo, ya las partes saben que en todo caso pasa el expediente á la suprema corte, que dentro de diez días se ha de examinar el negocio, y que á los quince se ha de pronunciar sentencia.

Suficientemente discutido el artículo, fué declarado con lugar á votar por 69 votos contra 41.

La secretaría dió en seguida lectura al art. 16, que dice así:

«Art. 16. Siempre que se niegue el amparo al sentenciar uno de estos recursos por falta de motivo para decretarlo, se condenará á la parte que lo promovió á una multa que no baje de \$100, salvo el caso de notoria insolvencia.»

El C. RIOS Y VALLES dijo que esa multa es una traba inútil, después que el amparo ha quedado restringido á los poderes legislativo y ejecutivo; fuera de que sus efectos se harían sentir solo entre los pobres que no son insolventes, puesto que á los ricos nada les importaba gastar 100 ps. para prolongar el término de un juicio.

A esto contestó el C. MONTES, que era necesario poner algun freno á los litigantes temerarios, y que la multa no afectaba en manera alguna á los pobres, puesto que éstos, por el mismo artículo, quedaban exceptuados.

Sin mas discusión, se declaró con lugar á votar.

En seguida se dió lectura al art. 16, cuyo texto es el siguiente:

«Art. 17. Contra la sentencia de la suprema corte no hay recurso alguno; y con motivo de ella solo podrá exigirse la responsabilidad á los magistrados, conforme al capítulo 1.º del decreto de 24 de Marzo de 1813.»

Puesto á discusión, el C. ACEVEDO hizo notar, que el decreto que se cita no está siempre de acuerdo con la constitución, y pidió que se adicionase el artículo así: «en lo que no se oponga á la constitución.»

Admitida esa adición por las comisiones, el C. MATA impugnó el artículo, porque ya se ha dispuesto que la corte resuelva en acuerdo pleno, y sus actos, de ese modo, tie-

nen el mismo carácter que los del congreso, es decir, que aunque no sean aprobados por la totalidad de sus miembros, siempre la responsabilidad es colectiva; y en tal concepto, claro se ve que no es posible imponer dicha responsabilidad.

Los CC. DONDÉ y BAZ contestaron, que en la corte había dos libros, uno de acuerdos y otro de votos reservados, y en ellos constaba quienes habían dado su voto en un sentido y quienes en otro; resultado de aquí, que si de los trece magistrados que forman la suprema corte, siete votan en pro de una sentencia y seis en contra, la responsabilidad afectaba á los primeros, mientras que los segundos quedaban indemnes.

A esto replicó el C. MATA, que él podría fijarse en una mayoría, no de 7, sino de 10; y en ese caso la imposición de la responsabilidad era imposible, á menos que se quisiese que uno á uno se fuese juzgando á los magistrados para que los nueve restantes impusiesen, al que estaban juzgando, la pena correspondiente á una falta de que ellos mismos eran culpables.

El C. DONDÉ.—Pido la palabra.

El C. ZAMACONA, presidente.—¿En qué sentido?

El C. DONDÉ.—En pro.

El C. ZAMACONA, presidente.—El C. Dondé tiene la palabra en pro.

El C. DONDÉ.—Como esta discusión se prolongará probablemente, y va á sonar la hora de reglamento, he querido hacer moción para.....

El C. ZAMACONA, presidente, agitando la campanilla.—Advierto al C. Dondé que no se contrae á la cuestión.

El C. DONDÉ.—Pido que conste que se me ha negado la palabra.

El C. MACIN.—¿Está suficientemente discutido?—Lo está.

El mismo secretario.—Se pregunta si ha lugar á votar en votación nominal.

Recojida la votación, el art. 17 fué declarado con lugar á votar por 70 votos contra 35.

El C. CAÑEDO.—Pido la palabra.

El C. ZAMACONA, presidente (casi al mismo tiempo).—Se suspende la sesión, para continuarla mañana á la hora de reglamento.

El C. CAÑEDO.—Reclamo el trámite.

CONTINUACION DE LA SESION PERMANENTE, ACORDADA EL DIA 15.—ENERO 16 DE 1869.

*Presidencia del C. Zamacona.*

A las dos de la tarde había en el salón 107 representantes.

El C. ZAMACONA, presidente.—Se abre la sesión. Pido la palabra. El que habla, ha procurado con toda verdad, desde que ocupa este puesto, que haya dos cosas en la cámara: mucha libertad de discusión, y la mas completa lealtad y sinceridad en las operaciones de la mesa. Consecuente con lo primero, ha dado siempre la palabra á cuantos la piden, absteniéndose aún de usar la facultad que le concede el reglamento, de provocar en ciertos casos la clausura del debate: conforme á lo segundo, ha procurado imprimir á sus resoluciones el sello mas profundo de imparcialidad. El actual presidente de la cámara, sabe bien que no preside á una fracción de ella, sino á todo el congreso.

Hé aquí por qué para dictar sus trámites, no ha hecho excepcion de opiniones, y por qué los reclamos sobre aquella, han partido del lado en que habitualmente se sienta, de las personas con quienes vota de ordinario. Los incidentes de la sesión de ayer son un nuevo testimonio de esta imparcialidad.

Después de haberse acordado la sesión permanente, y que antes de la discusión sobre juicios de amparo se diese lectura á todos los documentos que contenía la cartera, se vino á hacer presente á la mesa, que la secretaría había dejado sin leer uno ó dos dictámenes preparados con tal objeto. El que habla manifestó que no podía dar curso á la reclamación, por no interrumpir el debate á que estaba destinada la sesión permanente. En seguida se pensó promover que esta se prorogara, y el presidente del congreso creyó que debía aplicar la misma regla. Sin embargo, uno de los ciudadanos diputados pidió la palabra en pro del artículo que se discutía; y sin hablar sobre éste, intentó hacer verbalmente en la tribuna la moción sobre próroga. El presidente creyó que debía llamarle la atención sobre tal irregularidad, porque pasarla inadvertida, mas que dar garantías á la libertad de la discusión, hubiera sido abrir la puerta al desorden y al extravío en los debates.

Se procedió á la votación nominal del artículo discutido. Antes de concluirlo, sonó la hora en que conforme á reglamento debía

suspenderse la sesión; y el que habla la suspendió en efecto, no solo porque no podía prolongarla, no estando acordada la próroga, sino por otras consideraciones que sabrá apreciar la cordura de la cámara. En aquellos momentos había en ella cierto grado de agitación. Remolineaban al rededor de la mesa los interesados en la próroga y los que la contradecían; comenzaban á escucharse algunas vociferaciones violentas, y el actual presidente del congreso, que cree que sus funciones no solo son de orden, sino de prevision, de circunspeccion y de prudencia, y que debe preaver todo lo que desdiga el decoro parlamentario, del cual el presidente, mas que cualquiera otro miembro de la cámara, tiene que ser guardian y siervo, creyó que convenia aplazar para hoy, la deliberación sobre el incidente que comenzaba á perturbar los ánimos.

Si la sesión no se hubiervá levantado, el tiempo se habría perdido en reclamaciones contradictorias, y en agitaciones estériles para el negocio á que la cámara había acordado preferencia. El calor impaciente de los que deseaban la próroga de la sesión, no les dejó advertir que con la moción irregular que se propusieron hacer, trabajaban contra su propio objeto, porque al traves de la brecha que esa moción abría en el acuerdo de permanencia, podían pasar otras muchas proposiciones favorecidas por pretextos igualmente plausibles, que hubieran diferido el curso del negocio sobre juicios de amparo. La cámara toda pudo observar además, que en los momentos de suspenderse la sesión, no había ya quorum para continuarla.

Si hoy se insiste en reclamar la resolución con que la presidencia ha cerrado la puerta á las proposiciones extrañas al debate, podría discutirse el negocio bajo mejores condiciones de serenidad, reposo; y si el congreso da paso á esas proposiciones revocando realmente el acuerdo sobre permanencia, no será el que habla quien lo deplora, puesto que ha votado contra ese acuerdo, y que vería con gusto que el voto de la cámara quitase el carácter de festinación y presura, á una discusión de la mas importante entre todas las leyes constitucionales.

El C. DONDÉ.—Pido la palabra para contestar alusiones personales.

El C. ZAMACONA, presidente.—El C. Dondé tiene la palabra.

El C. DONDÉ.—Mo puedo menos que felicitarle porque el C. Zamacona me ha proporcionado esta ocasión para dar á la cámara

diversas explicaciones sobre un incidente que conviene que conozca en todos sus detalles, tanto para que juzgue con la rectitud que acostumbra del proceder de cada cual, como para que se sepa cuáles son las causas que pueden determinar efectos de trascendencia para el bienestar público. Nada debe quedar en la reserva; y nuestra conducta de representantes conviene que tenga toda la transparencia necesaria, para que sea vista de todas partes, y el país sepa á quien ha de atribuir su desgracia é imputar los padecimientos con que no se encuentra bien.

El C. Zamacona ha hecho descansar su marcha insistente de ayer, en la sutileza de que la sesión permanente no puede ser interrumpida con ninguna moción, ni por otro asunto diverso del que ocupe las deliberaciones de la cámara, y en este momento nos da el ejemplo de una convicción contraria. Hago notar á la asamblea, que el mismo ciudadano presidente interrumpe por su sola voluntad y sin haber obtenido el previo acuerdo de la cámara, la discusión sobre la ley de amparo, para darle cuenta de su procedimiento de ayer. ¿Qué significa esta inconsecuencia? ¿Qué explicación satisfactoria cabe de tanta versatilidad? No es, pues, el rigorismo parlamentario el que impidió al ciudadano presidente atender á la moción reiterada de diversos representantes, para que la asamblea continuase en sus trabajos tan vivamente seguidos por la atención pública, sino otro género de causas que el mismo ciudadano nos ha revelado en este momento.

El estado de inquietud en que se hallaba ayer el espíritu del C. Zamacona, no le permitió, sin duda, conservar un fiel recuerdo de los hechos que pasaron en derredor suyo y con él mismo, y me es preciso hacer la narración verídica y completa de ellos. Varios diputados se le acercaron, pidiéndole que se consultase á la cámara si la sesión se prolongaría una hora mas, en vista de los pocos días de término que restan del actual período, y de la gravedad y urgencia de los asuntos de que debe ocuparse, solicitud que de costumbre se hace en la asamblea, cuando hay negocios que demandan su ocupación preferente. El C. Zamacona se negó obstinadamente á someter á la cámara esta moción, y en ese momento uní mis gestiones cerca de él á las de los otros diputados, y aun le repliqué con el artículo del reglamento, que dispone que el presidente debe estar sujeto á las resoluciones de la cámara, á la

que estaba dispuesto á obedecer gustosamente. No obtuve sino la misma negativa, que iba á dar el resultado de despreciar la buena disposicion en que la asamblea se encontraba de despachar de preferencia el asunto que era objeto de sus deliberaciones.

No fué un subterfugio al que me acogiera, como se acaba de decir, cuando me valí de la tribuna para poner en conocimiento de la cámara nuestra iniciativa de próroga, sino el propósito deliberado de denunciarle la oposicion invencible del presidente y el despotismo inusitado de su voluntad, no de las disposiciones del reglamento. Bien comprendió que éste era mi fin, y para que no llegara á él, fué ahogada mi voz por su autoridad presidencial; y en ese momento pedí que se hiciese constar en el acta, el hecho de que se me coartaba mi libertad de representante y se me impedía dirigirme á la asamblea. Ella conoce tambien la indiferencia con que despreció el C. Zamacona las reclamaciones del C. Cañedo, al levantarse la sesion para que ésta continuase, separándose de la silla presidencial, cuando todavía se conservaban en sus asientos los ciudadanos diputados.

La historia de estos hechos pasados ayer, revela los móviles de mi conducta. Se trataba, señor, de negocios de interes público, de la reglamentacion del amparo; de que el congreso trabajase cuanto fuera posible para dar medidas de bienestar general; de que se aprovechase el mayor tiempo posible del poco que queda disponible en este período; de que se evitase el escándalo de dejar incompletos en la cartera trabajos de conocida urgencia, y que no son aplazables para otra oportunidad, como la ley contra plagarios y ladrones: se trataba, en fin, de saber si la voluntad ó la opinion personal del presidente de la cámara, son omnipotentes para contrariar las tendencias de toda ella, en favor de leyes que la sociedad reclama como supremo remedio de los contratiempos que sufre. Subterfugio se llama á la denuncia de lo que ocurría con el presidente de la asamblea, cuando no era mas que la explosion del deber y de la voluntad de conseguir el bien de esta sociedad que representamos, contra sus acuerdos que tendian á enervar la actividad del congreso. Mucho se clama todos los dias contra los abusos de la autoridad, contra los excesos del poder, y contra la opresion del que asienta el enorme peso de su mano sobre la libertad y el derecho. Tienen razon los que contra esto se levantan;

y el C. Zamacona, que ha sido uno de ellos, debe estar persuadido de la necesidad que hay de contener al poder en sus límites.

El resorte secreto de lo que ha pasado ayer, nos lo enseña hoy el presidente por su propia confesion, ademas de haber sido visto hace dias por toda esta asamblea. Ha tenido la conveniente franqueza de convenir en que por ceer que la ley de amparo no va de acuerdo con sus opiniones personales, se ha decidido á estorbar su promulgacion para redimir á las garantías individuales del catolicismo, de que, segun él, están amenazadas. ¿Y quién ha autorizado al C. Zamacona para tutorear los actos del congreso y sujetarlos á su veto soberano? ¿Han abdicado, por ventura, los representantes de México, de su derecho de querer y de pensar, para pensar y querer como piensa y quiere el C. Zamacona? Un demócrata verdadero no debe decir nunca que la mayoría se equivoca, que puede sobreponerse á sus declaraciones, y que tenga derecho de resistir sus acuerdos. Se convierte en faccion y en bandería sediciosa la parte de ciudadanos que sostenga esos principios, que están en abierta oposicion con las doctrinas constitucionalistas, de que ha hecho tantas veces profesion de fé el C. Zamacona.

La cámara ha votado por una gran mayoría y á veces casi por unanimidad, la mayor parte de los artículos de la ley de amparo, que, como ningun otro proyecto, ha sufrido largas y detenidas deliberaciones. ¿Se pone el ciudadano presidente frente á la resolucion del poder legislativo y quiere estorbar sus mandatos por medio de trámites é interpretaciones reglamentarias? La revelacion que se nos ha hecho, explicará á la asamblea el motivo de que los resultados no correspondan á sus deseos.

La prevision de que el congreso entrase ayer en crisis, y que la excitacion de los ánimos hiciese infructuosa la continuacion de la sesion, fué otra de las razones con que el ciudadano presidente disculpa su negativa. Poco satisfactoria es para la cámara esta creencia de su presidente, cuando tiene dadas tantas demostraciones de cordura, de circunspeccion, y de que sabe elevarse al alto rango en que está constituida. Pero lo probable es, que la medrosa prevision del C. Zamacona hubiese salido fallida, y que la sesion hubiese continuado con el reposo y tranquilidad que habia tenido hasta entonces. ¿Por qué, pues, privar al país de los resultados que debian producirle las tareas

del cuerpo legislativo? El injusto temor de que el orden se alterase momentáneamente en el congreso, puede disculpar la denegacion de las medidas salvadoras pedidas á esta respetable asamblea?

Señor: la sociedad está muy léjos de gozar de tranquilidad: se agita impaciente en medio de las adversidades que sufre: nos enseña todos los dias sus llagas, para que reconociéndolas, les apliquemos la curacion eficaz; el plagio y el robo son el cáncer que avanza en ese cuerpo enfermo, y que si no es detenido, no habrá razon para que no se apodere de él por completo: la paralización de todas las industrias, consecuencia precisa de la pujanza del vandalismo, traerá consigo la pobreza y la miseria; ¿y entre tanto, señor, nos someteremos á los acuerdos del presidente, que temeroso de las tempestades del congreso, gustaria mejor de que se disolviese sin haber pronunciado una sola palabra de redencion, sin haber dado una sola señal de que ve levantadas hácia él las manos de todas las poblaciones de la república que piden amparo, seguridad, medidas de salvacion pública? Mi conciencia de representante me dice que debo sacrificarlo todo, aun mi amor propio, y sufrir las amonestaciones del respetable C. Zamacona, por el grande y patriótico interes de procurar el bienestar de la nacion. Este anhelo ocasionó el incidente de ayer, y tengo confianza de que el congreso aprobará mi conducta.

Se habria evitado esta enojosa discusion, si el procedimiento del ciudadano presidente hubiera sido el resultado de los principios de imparcialidad é independencia, que segun nos ha dicho, adoptó por programa al ocupar ese honorífico lugar. El obliga por la confianza de la cámara que lo confiere, y no debe ser la representacion de una fraccion de ella, sino que está sobre todos los intereses, sobre todas las pasiones, sobre todas las combinaciones parlamentarias. Ese puesto tiene por lema la garantía de las libertades del representante, y su autoridad se emplea para apoyar la franca emision del pensamiento y asegurar el respeto debido á todas las opiniones. ¿Por qué en contraposicion á estos principios, no sirvió ayer el poder presidencial sino para acallar nuestros esfuerzos en favor del bien público, y para evitar que esta patriótica asamblea dedicase el mayor tiempo posible, en el exámen de las medidas legislativas que las circunstancias del momento están reclamando?

Cerremos, señor, este desagradable pa-

réntesis de nuestras deliberaciones, y sacando de lo ocurrido todo el provecho posible en pro de esta sociedad, vindiquemos el tiempo perdido prorogando la duracion de las sesiones, como consulta una proposicion suscrita por varios diputados, que ruego al ciudadano presidente se digne someter á la consideracion de la cámara.

El C. ZAMAONA, presidente.—Pido la palabra para rectificar dos hechos.

MUCHAS VOCES.—Al órden! al órden!

El C. ZAMAONA, presidente.—Solo es para aclarar dos hechos.

VARIAS VOCES.—Al órden! al órden!

El C. LÉMUS.—Pido que se lea el artículo 29 del reglamento.

El C. ZAMAONA, presidente.—Y que se lea tambien el último artículo.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—(Leyó).

El C. ZAMAONA, presidente.—Nada mas voy á rectificar.....

El C. LÉMUS.—En cumplimiento del artículo 29 del reglamento, excito al ciudadano vice-presidente para que ocupe la presidencia.

El C. ZAMAONA, presidente.—Sírvase el ciudadano secretario leer el artículo último del reglamento.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—(Leyó).

El C. ZAMAONA, presidente.—El artículo anterior.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Excito al ciudadano vice-presidente á que venga á ocupar la presidencia.

El C. MUÑOZ E., vice-presidente.—En mi opinion, ni ayer ni hoy ha faltado al órden el ciudadano presidente, y no ocupo la presidencia.

El C. ZAMAONA, presidente.—(Leyó los dos últimos artículos del reglamento.)

El C. CASTAÑEDA.—No hay nada á discusion. Que continúe la sesion permanente.

El C. ZAMAONA, presidente.—Pido la palabra.

VARIAS VOCES.—Orden! órden!

El C. ZAMAONA, presidente.—Se suspende la sesion.

El C. presidente salió de la sala.

VARIOS DIPUTADOS.—Que presida el C. Mata.

El C. MATA.—No se ha faltado al órden, y no presido.

Muchos diputados se salen del salon.